



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

Segunda.- OTÓRGUESE un plazo de cuatro (04) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los establecimientos que se encuentren haciendo uso de la vía pública sin autorización, se adecuen a la presente ordenanza. Culminado dicho plazo, la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa iniciará las acciones de fiscalización y sanción que correspondan.

Tercera.- Los procedimientos que se encuentren en trámite deberán adecuarse a lo establecido en el presente texto normativo.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y demás unidades orgánicas; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información en la página web de la Municipalidad de Punta Hermosa: (<https://www.gob.pe/munipunthermosa>).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

2309599-1

Ordenanza que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por la Ordenanza N° 491-MDPH

ORDENANZA N° 525-MDPH

Punta Hermosa, 15 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°106-2024-MDPH/AVNDC emitido por la Supervisora de la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa, el Informe N° 174-2024-UFFA-OAJ-MDPH de fecha 12 de Julio del 2024 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa y el Informe N° 143-2024-OAJ-MDPH de fecha 12 de Julio de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanza, Acuerdos y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, precisándose que mediante Ordenanza se determina el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones, así como las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición

de sanciones no pecuniarias, siendo las sanciones pasibles de aplicar por la autoridad municipal las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, mediante Informes Nros. 106-2024-MDPH/AVNDC y 174-2024-UFFA-OAJ-MDPH la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa, remite la propuesta de modificación del CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS cuya finalidad es contribuir a la eficacia de la acción de fiscalización del cumplimiento de las normas municipales y legales por parte de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto UNANIME de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI) APROBADO POR LA ORDENANZA N° 491-MDPH

Artículo Primero.- INCORPORAR los siguientes Códigos de Infracción al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa aprobado por la Ordenanza N° 491-MDPH:

COD	DESCRIPCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	GRADUALIDAD
01-035	POR CAUSAR DAÑO A LA PROPIEDAD PRIVADA DE TERCEROS POR EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	3.00	PARALIZACION Y/O RESTITUCION	MUY GRAVE
01-036	POR DAÑAR Y/O DESTRUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL MOBILIARIO URBANO POR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	3.00	PARALIZACION Y/O RESTITUCION	MUY GRAVE
01-037	POR EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCION FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO	2.00	PARALIZACION	GRAVE
01-038	POR EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCION EN DIA DOMINGOS Y FERIADOS	2.00	PARALIZACION	GRAVE

Artículo Segundo.- ELIMINESE el siguiente Código de infracción del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa aprobado por la Ordenanza N° 491-MDPH:

COD	DESCRIPCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	GRADUALIDAD
20-007	POR PROVOCAR DAÑOS A INMUEBLES VECINOS POR OBRAS DE COSNTRUCCION	0.30		GRAVE

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, dependiente de la Gerencia Municipal, su publicación en el portal institucional (www.munipunthermosa.gob.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

2310947-1